



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022).

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	RF ENCORE S.A.S.
Demandado	SIGIFREDO MAYA RESTREPO
Radicado	05001 40 03 027 2018 00551 00
Decisión	Nombra Curador Ad Litem. Acepta Renuncia Poder.

Teniendo en cuenta que luego de haberse emplazado y encontrarse vencido el término para que el demandado SIGIFREDO MAYA RESTREPO compareciera al proceso, sin que lo haya hecho, se nombra como Curador Ad-Litem para que lo represente, al abogado **JESÚS ALBEIRO BETANCUR VELÁSQUEZ**, quien se ubica en la calle 33 AA # 80 B 05 de Medellín, teléfono correo electrónico notificaciones@grupogersas.com.co, a quien se le advierte que el nombramiento es de forzosa aceptación, en los términos señalados en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P.

La notificación del curador queda a cargo de la parte actora, de conformidad a lo preceptuado por el artículo 49 del C. G. del P. Comuníquese el nombramiento en debida forma.

Atendiendo a lo manifestado por el abogado **SEBASTIÁN CUARTAS HIDALGO**, por ser procedente y, de conformidad con el Art. 76 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia que del poder hace a la parte demandante, con la advertencia de que ésta no pone término al mismo, sino cinco (5) días después de la notificación por estados del presente auto.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

Firmado Por:

**Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ab0dc29d9db9c8adfc741985d5efe400f9502354c2fb367e087913521555d07**

Documento generado en 16/06/2022 11:29:18 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**